

## COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA

El Decreto Ley 1/2019, de 9 de abril, modifica el texto refundido de las disposiciones dictadas por la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de tributos cedidos con entrada en vigor el 11 de abril de 2019.

### **Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas:**

La escala autonómica aplicable a la base liquidable general del Impuesto en el periodo impositivo 2019 será la siguiente:

Base Liquidable	Cuota íntegra	Resto base liquidable	Tipo aplicable
Hasta euros	Euros	Hasta Euros	Porcentaje
0,00	0,00	12.450,00	9,75 %
12.450,00	1.213,88	7.750,00	12,00 %
20.200,00	2.143,88	7.800,00	15,00 %
28.000,00	3.313,88	7.200,00	16,20 %
35.200,00	4.480,28	14.800,00	18,90 %
50.000,00	7.277,48	10.000,00	19,30 %
60.000,00	9.207,48	60.000,00	23,30 %
120.000,00	23.187,48	En adelante	24,90 %

Además, en los ejercicios 2020, 2021, 2022 y a partir del 2023, se regularán otras escalas más beneficiosas.

### **Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones:**

**En Sucesiones** se introduce una bonificación del 99 por 100 para Grupos 1 y 11 en adquisición “mortis causa”.

**En Donaciones** se introduce una bonificación del 99 por 100 para Grupos I y II en adquisición “Inter Vivos”.

Requisitos:

- La donación deberá formalizarse en documento público.
- Cuando la donación sea en metálico, la bonificación solo resultará aplicable cuando el origen de los fondos esté debidamente justificado.

### **Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados:**

**En la modalidad de Transmisiones Patrimoniales Onerosas**, con relación al tipo de gravamen reducido del 3,5 por 100 aplicable a la adquisición de vivienda por parte de determinados colectivos, se incluye a los sujetos pasivos que formen parte de una familia numerosa, siempre que el inmueble se destine a vivienda habitual de su familia y el valor real del mismo no sea superior a 180.000 €.

### **En la modalidad de Actos Jurídicos Documentados:**

- En relación con el tipo de gravamen reducido el 0,1 por 100 aplicable a las escrituras notariales que documenten la adquisición de vivienda por parte de determinados colectivos, se incluye a los sujetos pasivos que formen parte de una familia numerosa, siempre que el inmueble se destine a vivienda habitual de su familia y el valor real del mismo no sea superior a 180.000 €.
- Se derogan tipos reducidos del 0,3 y 0,1 por 100, en relación con las escrituras que documentan la constitución de préstamos hipotecarios destinados a financiar la adquisición de vivienda habitual por parte de determinados colectivos (menores de 35 años y discapacitados).
- Se deroga el tipo incrementado del 2 por 100 en las escrituras notariales que formalicen transmisiones de inmuebles en las que se produjo la renuncia a la exención en el Impuesto sobre el Valor Añadido.

